



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Viernes 14 de Mayo de 2004

No.94

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 34-2004.....2394

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Pecuaria
de Managua, (ASOPEMA).....2394

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Licitación por Registro 001/2004.....2398
Remodelación Area de Courier y Régimen Viajero
Central de Carga Aérea, Dirección General de
Servicios Aduaneros (DGA)

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2398

Convocatoria a Licitación Restringida para Ampliación
y Remodelación de las Instalaciones del Proyecto
para el Fortalecimiento de la Gestión del Comercio
Exterior No. FGCE-LR-C4001.....2412

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS

Oferta Venta de Casas.....2413

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Restringida
Confección de Uniformes y Suministro de
Calzado al Personal de Entresa para el año 2004
No. GAF-02-2004 ENTRESA.....2414

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya,
Convocatoria a Licitación por Registro.....2414

Alcaldía Municipal de Diriamba,
Programa Anual de Adquisiciones - 2004.....2414

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2414

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....2419
Citación de Procesados.....2419

FE DE ERRATAS

Marcas de Fábrica y Comercio.....2420

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**DECRETO No.34-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que es voluntad política del Gobierno de la República de Nicaragua formular el Libro Blanco de la Defensa Nacional como un instrumento que promueva la transparencia de las políticas públicas y que contribuya al fortalecimiento de las instituciones democráticas de nuestro país.

II

Que la "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" en el artículo 20 establece la competencia al Ministerio de Defensa de dirigir la elaboración de las políticas y planes referidos a la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial.

III

Que el Programa de Control y Limitación de Armamentos en Centroamérica para alcanzar el balance razonable de fuerzas y fomentar la estabilidad, confianza mutua y la transparencia, promovido por el Gobierno de la República de Nicaragua ha sido aprobado por la Comisión de Seguridad del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica en el mes de septiembre del año 2003, el cual contiene en el componente de "Actualización de las Medidas de Fomento de la Confianza" la elaboración de los Libros Blancos de la Defensa Nacional.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Designar al Ministerio de Defensa para dirigir el proceso de formulación del Libro Blanco de la Defensa Nacional.

Arto.2 Instruir al Ejército de Nicaragua a participar activamente en la elaboración del Libro Blanco de la Defensa Nacional.

Arto.3 El proceso de elaboración del documento concluirá con una amplia consulta que se realizará con entidades del Poder Ejecutivo y otros Poderes del Estado así como con organizaciones de la sociedad civil.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de mayo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTO ASOCIACION PECUARIA DE MANAGUA (ASOPEMA)**

Reg. No. 5436 - M. 737633 - Valor C\$ 1,385.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil doscientos ochenta y uno (1281), del folio número un mil ciento cinco, al folio número un mil ciento quince (1105 - 1115), Tomo: II, Libro: Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día tres de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, la entidad denominada. **"ASOCIACION PECUARIA DE MANAGUA"**, (ASOPEMA). Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, los que se encuentran autenticados por el Notario Público, Doctor José David Andrade Sánchez, con fecha quince de enero del año dos mil cuatro y debidamente sellados y rubricados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Notario Doctor Francisco Pérez Urbina, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, del domicilio de Managua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve. **CERTIFICO:** Que de la página uno(001) a la página dieciséis (016) del libro de actas que lleva la Sociedad denominada ASOCIACION PECUARIA DE MANAGUA (ASOPEMA), se encuentra el Acta que íntegramente y literalmente dice así: ACTA NUMERO UNO ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho en las oficinas de la FEDERACION DE ASOCIACIONES GANADERAS DE NICARAGUA (FAGANIC), que sitan en la entrada principal del Centro Comercial Managua: reunidos para efecto de constituirse en Asamblea Extraordinaria de Miembros de la ASOCIACION PECUARIA DE MANAGUA (ASOPEMA), sociedad constituida en Escritura Pública número sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho y la aprobación de dichos Estatutos de la Asociación Pecuaria de Managua comparece la Junta General de los miembros los señores: Héctor Sánchez Argüello, Rigoberto Díaz Reyes, Armando Castellón Padilla, Noel Robleto Falla, Faustino Tapia, Moisés Reyes Chavez, Plutarco Delgadillo, Carlos Arce Platero, Horacio Rodríguez Cruz, todos mayores de edad, casados, ganaderos y productores, del domicilio de Managua, capital de la República de Nicaragua, para tal efecto el presidente Héctor Sánchez Argüello, constata el quórum legal y estando comprobado el quórum da por iniciada la sesión constituyéndose por este simple hecho en Junta General de miembros, presidida por su presidente

don Héctor Sánchez Argüello y actuando como secretario Armando Castellón Padilla, y se procede a discutir un proyecto de Estatutos presentado por su presidente y previamente discutido con las reformas del caso y con unanimidad de votos se aprueban los Estatutos de la Asociación Pecuaria de Managua de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PECUARIA DE MANAGUA (ASOPEMA).**- **CAPITULO I: FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 1 La Asociación Pecuaria de Managua, constituida en escritura pública número sesenta y nueve, otorgada ante los oficios notariales del Doctor FRANCISCO PEREZ URBINA, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho y que abriga en su seno a todos los pecuarios de Managua. Tiene como propósito fundamental, establecer un proceso permanente de coordinación entre sus integrantes, garantizando la plena autonomía de estos, siempre que la misma no lesione la unidad de la Asociación.- Arto. 2. Es de duración indefinida, tiene su domicilio en Managua, capital de Nicaragua. Arto. 3.- Es una organización de carácter gremial, amplia, democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial. En su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimientos de sus objetivos. Arto. 4.- La democracia interna es fundamental y de su cumplimiento depende el máximo desarrollo de la Asociación y sus instancias. En consecuencia, habrá participación y decisiones colegiales garantizadas en la Asociación. Arto. 5.- La Asociación tendrá como principales objetivos los siguientes: a) organizar al gremio pecuario de Managua, para la defensa de sus intereses sociales, productivos y culturales, tendientes a mejorar la capacidad técnica de estos; b) Obtener la Personería Jurídica; c) Velar por el adelanto social, intelectual y material de sus asociados e incidir de manera beligerante con sus opiniones y propuestas en las políticas económicas que repercutan sobre la actividad agrícola y agropecuaria; d) Velar por que no se promulguen leyes que sean perjudiciales para la actividad del gremio agropecuario y agrícola de pequeños y medianos productores en general y para sus asociados en particular, así como procurar la emisión de normas y leyes que garanticen el mejor desarrollo de las actividades productivas; e) intervenir, a solicitud de sus asociados, en aquellos asuntos que le afecten directamente, bien para obtener soluciones amistosas o para concretar arbitramientos, de acuerdos con las leyes o a solicitud de las partes, como intermediarios ante los funcionarios u organismo públicos para apoyar, si fuere del caso, los puntos que le sean sometidos por ellos; f) adquirir bienes muebles o inmuebles o para ser utilizados en provechos de los asociados; g) fomentar intercambios con asociados similares existentes dentro y fuera del país a fin de cumplir con sus objetivos, la Asociación podrá desempeñar mandatos, suscribir y adquirir acciones o participaciones sociales en otras compañías, empresas o Asociaciones y Fundaciones que tengan los mismos fines sociales, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir donaciones de bienes ya sea de particulares, de instituciones estatales o privadas sean estas Nacionales o Extranjeras y en fin realizar todas las operaciones, así como la aceptación de herencias y legados que hagan a la Asociación, y cuando estos sean con

fin determinado se respetará la voluntad del donante o causante, facultando desde ahora al representante legal de la presente Asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legados. Arto. 6.- Dentro de los fines que persigue la Asociación podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos. Arto. 7.- Promover y fomentar la protección del medio ambiente, impulsando programas productivos con contenido sostenible que atienda a la conservación del suelo, del agua, la fauna, el bosque, así como el control de los recursos naturales. Arto. 8.- Los fines y objetivos establecidos en los presentes estatutos son meramente Enunciativos y de ninguna manera Taxativos. **CAPITULO II. TITULO I. ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS:** Arto. 9.- La Asociación tendrá tres categorías de miembros a saber: a) Miembros Fundadores: Son aquellos que integran la Asamblea de constitución de la Asociación. b) Miembros Activos: Son aquellos miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación y que permanezcan asociados a la misma. c) Miembros Honorarios: Serán las personas físicas o jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo del área Pecuaria de Managua, y esa designación se le haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto. 10.- Para ser miembro activo de la Asociación se requiere: a) ser propietario de finca de producción pecuaria (de por lo menos cinco cabezas de ganado); b) Ser ganadero de reconocida solvencia moral. c) Comprometerse a cumplir con estos Estatutos y disposiciones de la Asociación. Arto. 11. La solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto. 12.- Solo los miembros activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO III. TITULO I. DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS:** Arto. 13.- Son deberes de los miembros: a) conocer lo preceptuado en los presentes Estatutos. b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación. d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible. e) Asistir puntualmente a las reuniones o Asambleas para las que sean citados. f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan. El incumplimiento del pago de la cuota causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas. g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección, de trabajo, de comisiones o delegaciones que le fueran confiados. h) Mantener una conducta respetable, especialmente en el negocio ganadero. i) Cumplir con el objeto y fines de la Asociación. Arto. 14.- Son derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento de los Estatutos y demás acuerdos de la Asociación. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y representarla, cuando fuere designado. D) Solicitar la celebración de Asamblea General Extraordinaria. Tal solicitud deberá ser al Presidente de la Junta Directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos dos

tercios de los miembros activos que tengan derecho a voz y voto. e) Hacer uso de los servicios de la Asociación de acuerdo a los Estatutos. f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograre. g) Obtener su credencial de afiliado.

TITULO II. DELAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 15.- Son infracciones, los actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en los presentes Estatutos. Dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves. Arto. 16.- Son infracciones Graves: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia de la asociación. b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte. C) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación. D) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente su objeto y fines perjudique gravemente su reputación. Arto. 17.- No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación. Arto. 18.- Constituyen faltas Leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto. 19.- Las infracciones graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como asociado. Arto. 20.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedarán excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero. La cuota establecida a cada miembro será de diez córdobas mensual. Arto. 21.- La exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que estas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.

CAPITULO IV. DEL GOBIERNO: Arto. 22.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

TITULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL: Arto. 23.- La Asamblea General es la Suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus fines y objetivos. La que se reunirá en el mes de Noviembre de cada año y salvo caso fortuito o fuerza mayor se convocará a reunión extraordinaria. Arto. 24.- En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto. 25.- Todas las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuado en estos Estatutos requieran una mayoría especial. Arto. 26.- En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero. Arto. 27.- Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente

reunión. Arto. 28.- Las citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación municipal o nacional por lo menos quince días antes de anticipación. Arto. 29.- Son atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) elegir los miembros de la Junta Directiva, quienes tomarán posesión inmediatamente a su elección y juramentación. b) Determinar los aportes con que deben contribuir los miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso. c) Aprobar los presentes Estatutos. d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando estos hayan cometido alguna falta grave. e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los asociados que la representen. Arto. 30.- Para que haya quórum en la Asamblea General, ya sea esta de convocatoria Ordinaria o Extraordinaria, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación para decidir sobre las siguientes cuestiones: a) disolución de la Asociación. b) Reforma de los Estatutos. c) Enajenación de los bienes inmuebles.

TITULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto. 31.- La administración, gobierno interior y la representación exterior de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva integrada por nueve miembros que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vice- presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Vocal. Arto. 32.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el periodo para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la junta directiva pueden ser reelectos las veces que la Asamblea General así lo determine.

TITULO III. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto. 33.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) convocar y presidir a través de su presidente las asambleas generales ordinarias y extraordinarias en su caso. b) aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la asamblea general. c) dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales. d) dictar reglamento y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia, objetos y fines de la asociación. e) conferir a cualquiera de sus integrantes, o a extraños poderes de toda clase para representar a la asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles. f) designar a las personas que habrán de representar a la asociación, en cualquier evento que se realice dentro o fuera del país. G) establecer la periodicidad de sus sesiones. h) elaborar el presupuesto de ingreso y egresos de la asociación. i) Presentar a la asamblea general en su sesión ordinaria del mes de noviembre de cada año, un informe detallado de todas sus actividades durante el periodo inmediato anterior. j) realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la asociación en pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad pecuaria en todos sus ordenes. Arto. 34.- En la sesiones de la junta directiva habrá quórum con la asistencia por lo menos de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.

TITULO IV. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Arto. 35.- El presidente de la junta directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) será el representante legal de la asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la asociación sin la previa

autorización de la asamblea general. b) presidir los actos de la asociación y en caso de empate en las votaciones definir con su voto. c) autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno. d) firmar junto con el secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la asociación. e) convocar a sesiones de asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva. f) cualquier otra facultad que le confiera la junta directiva y estos Estatutos. TITULO V. ATRIBUCIONES DEL VICE – PRESIDENTE: Arto. 36.- las atribuciones del vicepresidente son las siguientes: a) sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo este caso las mismas atribuciones de aquel. b) colaborar con el presidente para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación. TITULO VI. DEL SECRETARIO: Arto. 37.- El secretario es el órgano de comunicación de la asociación y llevará los libros de actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto. 38.- El secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de junta directiva y de la asamblea general ya sean ordinarias o extraordinarias. b) librar certificaciones de documentos de la asociación. c) coordinar las diferentes actividades de la asociación. d) firmar junto con el presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la asociación. e) convocar, cuando se lo ordene la junta directiva o el presidente a sesiones de la junta directiva y asamblea general. f) citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia. g) levantar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes. h) desempeñar las demás funciones que le confiera la junta directiva. TITULO VII. DEL TESORERO: Arto. 39.- El tesorero es el guardador de todos los bienes de la asociación y responde personalmente por ellos ante la junta directiva y la asamblea general. Arto. 40.- El tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) llevar los libros que le ordene la junta directiva. b) ser depositario y custodia de los bienes de la asociación, debiendo mantener el celo y la actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes. c) efectuar todos los pagos que hayan de realizarse, con autorización del presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del presidente y del tesorero, o de quienes quieren delegar la junta directiva. d) recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen de ahorro y préstamos que designe la junta directiva, a nombre de la asociación, el dinero y los valores que recibiere. e) velar que los miembros de la asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al secretario de los miembros que están en mora. f) llevar el control de los egresos e ingresos presentando estos a la consideración de la junta directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en asamblea general ordinaria el estado financiero de la asociación. Responsabilidades que el titular de esos cargos le son señalados en estos estatutos y en el reglamento. TITULO VIII. DE LOS VOCALES: Arto. 41.- A los vocales

corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir la ausencias de cualquiera de los miembros de la junta directiva, deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocados. TITULO IX. DEL FISCAL: Arto. 42.- El fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos de la asamblea general y de la junta directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea general (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la junta directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún asociado. Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un asociado, contrario a los fines de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo, o que le imponga la ley o los estatutos. CAPITULO V. PATRIMONIO: Arto. 43.- El patrimonio de los asociados estará integrado por: a) las cuotas del ingreso y mantenimiento de sus miembros. b) los bienes que adquiera. c) los ingresos provenientes de toda actividad lícita que realicen. d) las subvenciones y contribuciones que le otorguen las autoridades estatales, departamentales o municipales o cualquier otra institución del estado u organismos internacionales. e) Las donaciones que le hagan a sus miembros particulares o cualquier organismo no gubernamental nacional o internacional. CAPITULO VI. REFORMAS DE LOS ESTATUTOS: Arto. 44.- Para modificar parcial o totalmente los presentes ESTATUTOS, será requisitos indispensables los siguientes: a) convocar a reunión extraordinaria de asamblea general expresando en la convocatoria el objeto de la misma. b) distribuir en impresos a los miembros el proyecto de reforma que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. c) que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO VII. DISOLUCION: Arto. 45.- La disolución de la asociación se operará cuando la asamblea general en sesión extraordinaria así lo acordare, habiendo sido convocada expresamente para ello, siendo indispensable la concurrencia de por lo menos las tres cuartas partes, de los miembros con derecho a voz y voto y que la resolución se adopte con el voto de las dos terceras partes de los asistentes. Arto. 46.- Acordada la disolución de la asociación, se cumplirán en primer término, sus compromisos con terceros; en segundo con sus miembros y el sobrante si lo hubiere será distribuido entre estos últimos en proporción a la contribución que cada uno de ellos hubiere tenido en la formación del patrimonio de la asociación. CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES: Arto. 47.- Las situaciones no previstas en estos estatutos serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la junta directiva de la asociación. Arto. 48.- En lo previsto por estos estatutos, se estará a lo que las leyes y reglamentos de la República establezcan al respecto y en su defecto se estará a las disposiciones análogas de otras instituciones nacionales o extranjeras. Arto. 49.- La Junta Directiva de la ASOCIACION PECUARIA DE MANAGUA, constituidos en Escritura Pública, de la cual queda constancia en el Arto. 1 de los presentes estatutos, quedando constancia también que en dicha escritura se constituyó la Primer Junta Directiva quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: HECTOR SANCHEZ ARGUELLO,

Vice- presidente: RIGOBERTO DIAZ REYES, Secretario: ARMANDO CASTELLON GARCIA, Tesorero: NOEL ROBLETO FALLA, Fiscal: FAUSTINO TAPIA, Primer Vocal: MOISES REYES CHAVEZ, Segundo vocal: PLUTARCO DELGADILLO, Tercer Vocal: CARLOS ARCE PLATERO, Cuarto Vocal: HORACIO RODRIGUEZ CRUZ. No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de Asamblea General de miembros y leída la presente acta, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna, firmamos: (F) Hector Sánchez Argüello.- (F) Rigoberto Díaz Reyes.- (F) Armando Castellón Padilla.- (f) Noel Robleto Falla.- (F) Faustino Tapia.- (F) Moisés Reyes Chavez.- (F) Plutarco Delgadillo.- (F) Carlos Arce Platero.- (F) Horacio Rodríguez Cruz.- (F) FCO. PEREZ URBINA. Abogado y Notario. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes expido la presente CERTIFICACION, en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Testado: Herdocia - No vale entrelíneas: Argüello- Vale. ANTE MI: DOCTOR FRANCISCO PEREZ URBINA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 5749 - M. 750248 - Valor C\$ 85.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PÚBLICO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES
TRIBUTARIA Y ADUANERA**

LICITACION POR REGISTRO 001/2004

Remodelación Área de Courier y Régimen Viajero
"Central de Carga Aérea"
Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a través de la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera, les comunica, que de acuerdo con la Resolución No. 14-2004, "Secretaría General", se les adjudica el Proyecto Remodelación del Área de Courier y Régimen Viajero "Central de Carga Aérea", de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) a la firma Constructora Armando y Pablo Núñez & Cía. Ltda.

El contrato será firmado por la Coordinadora Nacional del Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT, el día 17 de mayo de 2004, en las oficinas de la Unidad Ejecutora, ubicadas, en el edificio la Merced, tercera planta, de donde fue el cine Cabrera 2 cuadras al este, Managua, Nicaragua. Aracely Duarte Sevilla.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 05338 - M. 0700970 - Valor C\$ 470.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00085

(22) Fecha de Presentación: 26/06/2002

(71) Solicitante:

Nombre : PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTER POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT
06340 de E.U.A.

(74) Representante :

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO
CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 02/07/2001

(31) Número: 60/302,638

(54) Nombre de la Invención:

VACUNA DE MYCOPLASMA BOVIS Y METODOS PARA
REDUCIR LA NEUMONIA EN ANIMALES, CASO PC 23039/
70048

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A 61K 3902

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A VACUNAS DE MYCOPLASMA BOVIS Y A PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE UNA ENFERMEDAD O TRASTORNOS EN UN ANIMAL CAUSADOS POR LA INFECCION CON MYCOPLASMA BOVIS, ADMINISTRANDO

AL ANIMAL UNA CANTIDAD EFECTIVA DE UNA VACUNA DE MYCOPLASMA BOVIS.

LA VACUNA DE MYCOPLASMA BOVIS PUEDE SER UNA PREPARACION DE CELULAS O PARCIALES INACTIVADAS O VIVAS MODIFICADAS, UNA VACUNA DE SUBUNIDADES O UNA VACUNA DE ACIDO NUCLEICO O ADN. LA VACUNA DE MYCOPLASMA BOVIS ADMINISTRADA DE ACUERDO CON LA PRESENTE SE PUEDE PRODUCIR POR SINTESIS O DE MANERA RECOMBINANTE. LA INVENCION TAMBIEN SE REFIERE A VACUNAS DE COMBINACION, PROCEDIMIENTOS DE VACUNAS DE MYCOPLASMA BOVIS Y KITS.

DIBUJO REPRESENTATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Abril de 2004.- Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05339 - M. 0700972 - Valor C\$ 130.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002 - 00086

(22) Fecha de Presentación: 26/06/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTER POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante :

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 02/07/2001

(31) Número: 60/302,636

(54) Nombre de la Invención:
VACUNACION EN DOSIS ÚNICA CON MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE. CASOPC 11858 ALBL

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A 61K 4800A 61K 3500

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO O PREVENCION DE UNA ENFERMEDAD O TRASTORNOS EN UN ANIMAL CAUSADA POR INFECCION POR MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE (M. HYO) MEDIANTE LA ADMINISTRACION A UN ANIMAL, A APROXIMADAMENTE LOS TRES (3) A DIEZ (10) DÍAS DE EDAD, DE UNA DOSIS ÚNICA DE UNA CANTIDAD EFECTIVA DE UNA VACUNA DE M. HYO.

LA VACUNA DE M. HYO PUEDE SER UNA PREPARACION DE CELULAS VIVAS MODIFICADAS O DE CELULAS INACTIVADAS PARCIAL O COMPLETAMENTE, UNA VACUNA DE SUBUNIDADES O UNA VACUNA DE ACIDO NUCLEICO O ADN, LA VACUNA DE M. HYO ADMINISTRADA DE ACUERDO CON LA PRESENTE INVENCION PUEDE PRODUCIRSE DE MANERA SINTETICA O RECOMBINANTE.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Abril de 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05340 - M. 0700955 - Valor C\$ 470.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001 - 00036

(22) Fecha de presentación: 05/04/2001

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U. .A.

(74) Representante :

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 10/04/2000

(31) Número: 60/195,922

(54) Nombre de la Invención:
COMPOSICIONES CONTENIENDO BENZOAMIDE PIPERIDINE Y COMPUESTOS RELACIONADOS. CASO PC 10723/20161

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 40114C07D 41314C07D 40514C07D 47110A61K 315395A61P 2500

(57) Resumen :

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A CIERTAS BENZOAMIDAS PIPERIDINAS COMPUESTOS QUE LAS CONTIENEN Y COMPUESTOS RELACIONADOS QUE EXHIBEN ACTIVIDAD COMO RECEPTOR ANTAGONISTA DE NK-1 (EJEMPLO ANTAGONISTA DEL RECEPTOR DE LA SUSTANCIA P), COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN, Y SU USO EN EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DESORDENES INFLAMATORIOS, DESORDENES CARDIOVASCULARES, DESORDENES OFTALMICOS, DESORDENES GASTROINTESTINALES, DESORDENES CAUSADOS POR HELICOBACTER PYLORI: DESORDENES DEL SISTEMA INMUNOLOGICO, INCONTINENCIA URINARIA, DOLOR, MIGRAÑA, EMESIS, ANGIOGENESIS Y OTROS DESORDENES.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Abril de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 5341 - 0700959 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2001-00055

(22) Fecha de Presentación: 01/06/2001

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 02/06/2000

(31) Número: 60/209,136

(54) Nombre de la Invención:
S-METIL – DIHIDRO-ZIPRASIDONA PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSIQUIATRICOS Oculares. CASO PC 11029/20208

(51) Símbolo de clasificación: (IPC⁷):
A 61K 31496A61P 2518A61P 2522A61P 2524A61P 2528

(57) Resumen:

ESTA INVENCION SE REFIERE A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE CONTIENEN S-METIL-DIHIDRO-ZIPRASIDONA Y AL USO DE DICHO COMPUESTO Y DE SU SALES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSIQUIATRICOS Y Oculares, DE UNA MANERA MAS ESPECIFICA, SE REFIERE AL USO DE DICHO COMPUESTO Y DE SUS SALES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES PARA EL TRATAMIENTO DE UN TRASTORNO O AFECCION SELECCIONADO DE: ESQUIZOFRENIA, TRASTORNOS DE ANSIEDAD COMO EL TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA TRASTORNO DE PANICO, TRASTORNOS DE ESTRÉS POSTREUMATICO Y FOBIA (POR EJEMPLO, FOBIA SOCIAL, AGRORAFOBIA, ETC.) AGRESIVIDAD EXECIVA, TENSION O RETRAIMIENTO SOCIAL O EMOCIONAL ASOCIADO CON PSICOSIS: TRASTORNOS DEL ESTADO DEL ANIMO PSICOTICOS COMO EL TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR GRAVE; TRASTORNO DEL ESTADO DE ANIMO ASOCIADOS CON TRASTORNOS PSICOTICOS COMO

LA MANIA AGUDA, LA DEPRESION, ASOCIADAS CON TRASTORNOS BIPOLARES, TRASTORNOS DEL ESTADO DE ANIMO ASOCIADAS CON LA ESQUIZOFRENIA; DESVIACIONES DEL COMPORTAMIENTO ASOCIADAS CON RETRASO MENTAL, TRASTORNOS DEL AUTISMO Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA; DEMENCIAS COMO LAS DEMENCIAS ASOCIADAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER; DISCINESIAS INDUCIDAS POR DROGAS Y DE BASE NEURODEGENERATIVA; TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO; SINDROME DE TOURETTE; GLAUCOMA Y RETINOPATIA, ISQUEMICA.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Abril 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5342 - M-0700957 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00014

(22) Fecha de presentación: 01/02/2002

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY

Dirección: 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JERSEY 07950 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 14/02/2001

(31) Número: 60/268,782

(54) Nombre de la invención:

"INHIBIDORES DE BENZOTIADIAZINA DE METALOPROTEINASAS DE LA MATRIZ", CASO: PCA 489 -01 CFP

(51) Símbolo de Clasificación: (IPC^7):

C07D 28524C07C 25906

(57) Resumen:

INHIBIDORES SELECTIVOS DE MMP-13 SON BENZOTIADIAZINAS DE LA FORMULA, VER EN DIBUJO.

O UNA SAL FARMACEUTICA ACEPTABLE DEL MISMO, EN DONDE R2 ES HIDRÓGENO O ALQUILO; R1 Y R3 INCLUYEN HIDROGENO, ALQUILO Y ARILO, CON LA CONDICIÓN DE QUE R3 NO SEA (CH2) M BIFENILO, NI (CH2) BIRENILO SUSTITUIDO; X ES O, NH, N ES 0, 1 o 2. LOS COMPUESTOS DE LA FORMULA I, O UNA SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DE LOS MISMOS, SON UTILES PARA TRATAR ENFERMEDADES MEDIADAS POR UNA ENZIMA MMP-13 INCLUIDAS ENFERMEDADES SELECCIONADAS DE OSTEOARTRITIS, ARTRITIS, REUMATOIDE, CANCER INFLAMACIÓN Y FALLO CARDIACO.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 19 de Abril de 2004.- Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05343 - M-0700956 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00031

(22) Fecha de presentación: 06/03/2002

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER - LAMBERT COMPANY

Dirección: 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JERSEY 07950 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO
 Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO
 CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 30/03/2001

(31) Número: 60/280,176

(54) Nombre de la Invención:
 CONJUGADOS DE PREGABALINA, LACTOSA. CASO
 PCA513 - 01 DRK

(51) Símbolo de Clasificación (IPC⁷):
 A61K 900

(57) Resumen:

DE ACUERDO CON LA PRESENTE INVENCION, SE PROPORCIONAN COMPUESTOS CONJUGADOS DE PREGABALINA-LACTOSA. TAMBIEN SE PROPORCIONA COMO PARTE DE LA PRESENTE INVENCION UN NUEVO METODO PARA TRATAR EN UN SUJETO TRASTORNOS O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, QUE INCLUYEN TRASTORNOS DE CRISIS CONVULSIVAS, DOLOR, DEPRESION, ANSIEDAD, TRASTORNOS DEL SUEÑO TRASTORNOS CONSUNTIVOS, PSICOSIS, DISCINESIA, TARDIA, ENFERMEDADES DE HUNTINGTON O PARKINSON, ADMINISTRANDO AL SUJETO UNA CANTIDAD FARMACEUTICAMENTE EFICAZ DE UN CONJUGADO DE PREGABALINA-LACTOSA.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Abril de 2004.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.-

1

 Reg. No. 05345 - M - 0700969 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
 SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2002-00084

(22) Fecha de Presentación: 26/06/2002

(71) Solicitante:

Nombre : PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON CONNECTICUT
 06340 DE E. U.A.

(74) REPRESENTANTE:

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO
 CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E. U. A.

(32) Fecha: 28/06/2001

(31) Número; 60/301,644

(54) Nombre de la invención:
 COMPUESTOS HETEROBICLICOS SUSTITUIDOS CON
 TRIAMIDA, CASO PC. 118074JNM

(51) Símbolo de Clasificación: (IPC⁷):
 C07F 926

(57) Resumen :

LA INVENCION SE REFIERE A TRIAMIDAS INHIBIDORAS DE MTO/ApoB DE FORMULA 1, EN LA QUE R1 - R8 SON COMO SE DEFINEN EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ASÍ COMO COMPOSICIONES FARMACEUTICAS Y USOS DE LOS MISMOS Y PROCESOS PARA PREPARAR LOS COMPUESTOS. LOS COMPUESTOS DE LA INVENCION SON UTILES PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LIPIDOS,

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua 20 de abril de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

 Reg. No. 05346 - M. 0700960 - Valor C\$ 470.00

**AVISO
 SOLICITUD DEL PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00036

(22) Fecha de presentación: 19/03/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 EAST 42 ND STREET, CIUDAD DE NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK 10017 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 30/03/2001

(31) Número: 10108097.7

(54) Nombre de la Invención:

INHIBIDORES DE LA PCP DEL TIPO DE ACIDOS 3 – HETEROCICLILPROPANO HIDROXAMICOS. CASO PCS 10939AAJB.

(51) Símbolo de clasificación: (IPC⁷):
C07D 27160C07D 26332C07D 26348

(57) Resumen:

LOS COMPUESTOS DE FORMULA (I) Y SUS SALES SOLVATOS, PROFARMACOS, ETC. EN LOS QUE LOS SUSTITUYENTES TIENEN LOS VALORES MENCIONADOS EN LA PRESENTE MEMORIA, SON INHIBIDORES DE LA PRECOLAGENO C PROTEINASA (PCP) Y TIENE UTILIDAD EN TRASTORNOS MEDIADOS POR PCP.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Abril de 2004. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5344 – M. 0700958 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2002-00032

(22) Fecha de Presentación: 06/03/2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA

(30) Prioridad Invocada:

(33) Oficina de Presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 09/03/2001

(31) Número: 60/274,840

(54) Nombre de la Invención:

NUEVOS COMPUESTOS ANTIINFLAMATORIOS DE TRIAZOLOPIRIDINAS, CASO PC 11890AGXB.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC⁷):
C07D 47100

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A NUEVAS TRIAZOLOPIRIDINAS DE FORMULA I, EN LA QUE HET ES UN HETEROCICLO DE 5 MIEMBROS OPCIONALMENTE SUSTITUIDO QUE CONTIENE UNO O DOS HETEROATOMOS SELECCIONADOS DE NITROGENO, AZUFRE Y OXIGENO, DEBIENDO SER NITROGENO AL MENOS UNO DE DICHOS HETEROATOMOS; R2 SE SELECCIONA DEL GRUPO CONSTITUIDO POR HIDROGENO, ALQUILO (C1-C6) U OTROS SUSTITUYENTES ADECUADOS; R3 SE SELECCIONA DEL GRUPO CONSTITUIDO POR HIDROGENO ALQUILO (C1-C6) U OTROS SUSTITUYENTES ADECUADOS; S ES UN NUMERO ENTERO DE CERO A CINCO; A INTERMEDIARIOS PARA SU PREPARACION A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE

LOS CONTIENEN YA SU USO MEDICINAL, LOS COMPUESTOS DE LA PRESENTE INVENCION SON POTENTES INHIBIDORES DE LAS MAP QUINASAS, PREFERIBLEMENTE DELAS P38 QUINASAS. SON UTILES EN EL TRATAMIENTO DE LA INFLAMACION, OSTEOARTRITIS, ARTRITIS REUMATIODE, CANCER, REPERFUSION O ISQUEMIA EN LA APOPLEJIA O EN EL ATAQUE CARDIACO, ENFERMEDADES AUTOINMUNES Y OTROS TRASTORNOS.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Abril de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05485 – M. 070099 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CEMETOL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-003032, a favor de LABORATORIOS QUIMIFAR, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 60851, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 133, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05486 – M. 0700996 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NATURAL EARTH, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-003034, a favor de LABORATORIOS QUIMIFAR, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 60852, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 134, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05487 – M. 0700995 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLUMIDINMOME, Clase: 5 Internacional,

Exp. 2003-003033, a favor de LABORATORIOS QUIMIFAR, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 60853, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 135, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05488 – M. 0700993 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEEMINTS, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-002995, a favor de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 60854, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 136, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05489 – M. 0700999 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TYGACIL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002674, a favor de Wyeth., de EE.UU., bajo el No. 60816, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 113, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05490 – M. 0700984 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XL HAZLO EXTRA LIGHT, Clase: 32 Internacional, Exp. 2003-002703, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ILQSA, de República de Guatemala, bajo el No. 60819, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 116, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05491 – M. 0701127 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: NARIZON REGALON, Exp. 2003-002773, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.,

(OLEPSA), de República de Honduras, bajo el No. 60835, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 162.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05492 – M. 0701000 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: XL HAZLO EXTRA LIGHT, Exp. 2003-002702, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ILQSA, de República de Guatemala, bajo el No. 60837, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 164.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05493 – M. 0700997 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REBA-G, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-003035, a favor de LABORATORIOS QUIMIFAR, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 60849, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 131, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05494 – M. 0700998 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SYNAPSIS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-003036, a favor de LABORATORIOS QUIMIFAR, S.A. DE C.V., de Honduras, bajo el No. 60850, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 132, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05495 – M. 0701120 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NIVEA VISAGE, Clase: 3 Internacional,

Exp. 2003-002761, a favor de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 60789, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 86, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05496 – M. 0701115 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLO Bala, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-002726, a favor de GUANDY HOLDING INC., de Panamá, bajo el No. 60790, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 87, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05497 – M. 0701116 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOSTARE, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-002730, a favor de GUANDY HOLDING INC. de Panamá, bajo el No. 60791, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 88, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05498 – M. 0701117 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: iogurte, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-002731, a favor de GUANDY HOLDING INC., de Panamá, bajo el No. 60792, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 89, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05499 – M. 0701129 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Bola Cola, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-002733, a

favor de GUANDY HOLDING INC., de Panamá, bajo el No. 60793, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 90, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05500 – M. 0701113 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KPSS, Clases: 3 y 21 Internacional, Exp. 2003-002708, a favor de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como Kao Corporation, de Japón, bajo el No. 60803, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 100, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05501 – M. 0701114 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Balinha, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-002724, a favor de GUANDY HOLDING INC., de Panamá, bajo el No. 60806, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 103, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05502 – M. 0701112 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENERGY LINE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-002758, a favor de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 60815, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 112, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05503 - M. 0701110 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOTELLA, Clase: 33 Internacional, Exp.

2003-002707, a favor de LICORERA ZACAPANECA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 60818, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 115, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05504 – M. 0686943 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POWERHOUSE, Clase: 9 Internacional, Exp. 2003-002709, a favor de Avaya Integrated Cabinet Solutions, de EE.UU., bajo el No. 60743, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 40, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05505 – M. 0700988 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AVONEL CANCER, Clase: 35 Internacional, Exp. 2003-002661, a favor de AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 60744, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 41, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05506 – M. 0700987 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PEREZ BLANCO, Exp. 2003-002545, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 60713, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 160.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05507 – M. 0700989 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SI QUIERES AYUDAR EN LA LUCHA CONTRA EL CANCER, LEVANTALA MANO, Clase: 35 Internacional, Exp. 2003-002662, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 60745, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 42, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05508 – M. 0700990 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EMMA JAMES, Clases: 9, 14, 18 y 25 Internacional, Exp. 2003-002664, a favor de LIZ CLAIBORNE, INC., de EE.UU., bajo el No. 60746, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 43, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05509 – M. 0700991 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JH COLLECTIBLES, Clases: 9, 14, 18 y 25 Internacional, Exp. 2003-002665, a favor de LIZ CLAIBORNE, INC, de EE.UU., bajo el No. 60747, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 44, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05510 – M. 0700992 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACTIVRESERVE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-002666, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 60748, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 45, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05511 – M. 0701121 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EAU DES MERVEILLES, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-002762, a favor de COMPTOIR NOUVEAU DE LA PARFUMERIE, de Francia, bajo el No. 60764, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 61, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05512 – M. 0701122 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KOTEX DAY'S, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002763, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 60765, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 62, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05513 – M. 0701123 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KOTEX SENSITIVE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002765, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 60766, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 63, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05514 – M. 0701124 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCOTT CUIDA A TU FAMILIA, Clase: 16 Internacional, Exp. 2003-002766, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 60767, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 64, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05515 – M. 0701125 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOUBLESTUF, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-002767, a favor de Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., bajo el No. 60768, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 65, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05516 – M. 0701126 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MASTERFOODS, Clase: 43 Internacional, Exp. 2003-002769, a favor de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 60769, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 66, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05517 – M. 0700985 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: OLA, Clases: 29, 20, 32 y 43 Internacional, Exp. 2003-002775, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 60770, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 67, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05518 – M. 0700986 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IMPAVIDO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002776, a favor de Zentaris GMBH de Alemania, bajo el No. 60771, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 68, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05519 – M. 0701108 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XL, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-002705, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ILQSA, de República de Guatemala, bajo el No. 60781, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 78, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05520 – M. 0701111 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XL HAZLO EXTRA LIGHT, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-002706, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ILQSA, de República de Guatemala, bajo el No. 60782, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 79, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05521 – M. 0701118 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FEEL AT HOME LINE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-002759, a favor de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 60787, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 84, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 005522 – M. 0701119 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta Fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PURITYLINE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-002760, a favor de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 60788, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 85, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05562 – M. 0710973 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, CIGARROS, PICADURA PARA LIAR (TABACO PICADO PARA ENVOLVER EN PAPEL DE FUMAR), TABACO PARA PIPAS, TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002082, doce de agosto del año dos mil dos. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05563 – M. 0700975 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, CIGARROS, PICADURA PARA LIAR (TABACO PICADO PARA ENVOLVER EN PAPEL DE FUMAR), TABACO PARA PIPAS, TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002083, doce de agosto del año dos mil dos. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05564 – M. 0700976 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, CIGARROS, PICADURA PARA LIAR (TABACO PICADO PARA ENVOLVER EN PAPEL DE FUMAR), TABACO PARA PIPAS, TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002084, doce de agosto del año dos mil dos. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05565 – M. 0700978 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, CIGARROS, PICADURA PARA LIAR (TABACO PICADO PARA ENVOLVER EN PAPEL DE FUMAR), TABACO PARA PIPAS, TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002085, doce de agosto del año dos mil dos. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05566 – M. 0700979 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, CIGARROS, PICADURA PARA LIAR (TABACO PICADO PARA ENVOLVER EN PAPEL DE FUMAR), TABACO PARA PIPAS, TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002086, doce de agosto del año dos mil dos. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05567 – M. 00700980 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, CIGARROS, PICADURA PARA LIAR (TABACO PICADO PARA ENVOLVER EN PAPEL DE FUMAR), TABACO PARA PIPAS, TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-002087, doce de agosto del año dos mil dos. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05568 – M. 0700981 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, CIGARROS, PICADURA PARA LIAR (TABACO PICADO PARA ENVOLVER EN PAPEL DE FUMAR), TABACO PARA PIPAS, TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-002088, doce de agosto del año dos mil dos. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05569 – M. 0700982 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL dimensions Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, CIGARROS, PICADURA PARA LIAR (TABACO PICADO PARA ENVOLVER EN PAPEL DE FUMAR), TABACO PARA PIPAS, TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-002089, doce de agosto del año dos mil dos. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05570 – M. 752929 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de AVAL CARD, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Compra Express

Clasificación de Viena: 070101
Para proteger:
Clase: 36

SERVICIO FINANCIERO CONSISTENTE EN CREDITOS AL CONSUMIDOR.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001013, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04814 – M. 0708767 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Gebro Pharma GmbH., de Austria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATRISCAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS ANALGÉSICOS Y ANTI-INFLAMATORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001114, veintiséis de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05554 – M. 0686944 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMEX, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDITECH

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIÓTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIMICROBIANOS, ANALGÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIPLATULENTO, ANTIGRIPALES, ANTITUSIVOS, MUCOLITICOS, ANTICOAGULANTE, TOPICO, ANTIDIARREICO, ANTIEMETICO, VITAMINAS Y MINERALES, TRANQUILIZANTE, ANSIOLITICO, VITAMINAS NEUROTROPAS, REMOVEDOR DE CERUMEN, RUBEFACIENTES, PROTECTORDELA PIEL, VITAMINADO, LAXANTE MECANICO, ANTIESPASMODICO, ANTICOLINERGICO, ANTIPIRURITICO LOCAL, ANTISÉPTICOS, BACTERICIDAS LOCALES Y QUERATOLITICO, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHEMORROIDES, ANTIHIPERTENSIVOS, VASODILADORES CEREBRALES, CORTICOIDES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, ENZIMAS DIGESTIVAS, ANTIULCEROSOS, LAXANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDEPRESIVOS, HORMONAS, ETC.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001400, veintiocho de abril del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05555 – M. 750979 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Catalina Fonseca García, Apoderado Especial de Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RANITID

Para proteger:

Clase: 5

ANTIÁCIDO, ANTISECRETOR, 60 CAPSULAS DE 150 MILIGRAMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001335, veintitrés de abril del año dos mil cuatro. Managua, treinta de abril del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05556 – M. 750977 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Catalina Fonseca García, Apoderado Especial de Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASTILLA MAGICA

Para proteger:

Clase: 5

TINTE PARA EL CABELLO, PASTILLA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001399, veintiocho de abril del año dos mil cuatro. Managua, veintinueve de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05557 – M. 750978 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Catalina Fonseca García, Apoderado Especial de Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXRAM

Para proteger:

Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO, ANTIALERGICO EN CREMA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001336, veintitrés de abril del año dos mil cuatro. Managua, treinta de abril del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 05558 – M. 0700983 – Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2002-00061

(22) Fecha de presentación: 21/05/2002.

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

Dirección: PORTON DEL ANTIGUO HOSPITAL EL RETIRO CUADRA Y MEDIA AL NORTE, BOLONIA.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 22/05/2001

(31) Número: 60/292,565

(54) Nombre de la invención:
"FORMAS CRISTALINAS DE AZITROMICINA"
CASO: PC11724ABCZ

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07H 1700A61K

(54) Resumen:

LA INVENCION SE REFIERE A LAS FORMAS CRISTALINAS DE AZITROMICINAS, LA INVENCION TAMBIEN SE REFIERE A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE CONTIENEN LAS FORMAS CRISTALINAS ANTERIORES DE AZITROMICINA Y A PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTOS DE INFECCION BACTERIANAS Y PROTOZOARIAS POR MEDIO DE LA ADMINISTRACION DE DICHAS FORMAS CRISTALINAS.

DIBUJO REPRESENTATIVO:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de abril de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5748 - M. 994386 - Valor C\$ 170.00

**Proyecto Fortalecimiento de la Gestión del Comercio Exterior
Préstamo BID N° 1117/SF-NI**

**Convocatoria a Licitación Restringida para "Ampliación y Remodelación de las Instalaciones del Proyecto para el Fortalecimiento de la Gestión del Comercio Exterior"
No. FGCE-LR-C4001**

1. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Órgano Ejecutor del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión del Comercio Exterior" (FGCE), a través del Equipo de Ejecución del Proyecto (EEP), Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Oferentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en participar, a presentar ofertas selladas para la **"Ampliación y Remodelación de las Instalaciones del Proyecto para el Fortalecimiento de la Gestión del Comercio Exterior"**.

2. Las obras se ejecutarán en las instalaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, siendo el área de Ampliación y Remodelación de 90 m² aproximadamente y de acuerdo a los requisitos y detalles que se presentan como parte del Pliego de Base y Condiciones. Las obras de Ampliación y Remodelación consisten en:

Ampliación y remodelación de 90 metros cuadrados y desinstalación, de aproximadamente 73 mts² de particiones livianas existentes en área adjunta, de puertas, luminarias y otros, los cuales se encuentran detallados en planos, sin embargo, el contratista, deberá verificar en el sitio de la obra, las medidas expresadas.

3. Esta remodelación será financiada con fondos provenientes de la contrapartida nacional del Préstamo número 1117/SF-NI del Banco Interamericano de Desarrollo.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su marco legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma español, en las oficinas del Proyecto FGCE, ubicadas en el Edificio Central del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, Kilómetro 6, Carretera a Masaya, Frente al Centro Comercial Camino de Oriente, a partir del día **viernes catorce de mayo de 2004 de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m.**

6. Para recibir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados en obtenerlo, deben hacer

un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos), en las oficinas del Proyecto.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en las oficinas del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión del Comercio Exterior FGCE, en la planta baja del edificio sede del Ministerio de Fomento Industria y Comercio en la dirección indicada de previo, a más tardar a las **10:00 a.m. del viernes once del mes de junio de 2004.**

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

11. El día **viernes veintiuno de Mayo del 2004 a las 10:00 a.m.**, se efectuará una visita conjunta de los participantes, en el sitio del Proyecto, fijando el punto de reunión en las Oficinas del Proyecto. La visita es de carácter obligatorio, el no asistir será motivo de descalificación.

12. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el mismo día **veintiuno de Mayo del 2004 a las 11:00 a.m. horas**, en las oficinas del Proyecto.

13. Las ofertas serán abiertas el **viernes 11 de junio del 2004 a las 11:00 a.m.** en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas del Proyecto.

14. Los oferentes interesados en participar en la presente licitación deberán atender, el siguiente cronograma de actividades:

Actividades	Fechas	Horas
1 Invitación a Oferentes (Anuncio en la Gaceta)	Viernes 14 de mayo del 2004	
2 Retiro de Pliego de Bases, en Oficinas del Proyecto	A partir del viernes 14 de mayo del 2004	8:30 a.m. 5:00 p.m.
3 Visita al sitio del Proyecto	Viernes 21 de mayo del 2004	10:00 a.m.
4 Reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones (oficinas del Proyecto)	Viernes 21 de mayo del 2004	11:00 a.m.
5 Período de consultas y aclaraciones (Deberán ser únicamente por escrito)	Antes del viernes 4 de junio del 2004	5:00 p.m.
6 Período de Respuestas y aclaraciones (Serán únicamente por escrito)	Antes del lunes 7 de junio del 2004	5:00 p.m.
7 Recepción de Ofertas (Oficinas del Proyecto)	Viernes 11 de junio del 2004	10:00 a.m.
8 Apertura de Ofertas (Oficinas del Proyecto)	Viernes 11 de junio del 2004	11:00 a.m.

Mario Arana S., Ministro.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS

Reg. No. 5750 - M. 750266 - Valor C\$ 255.00

OFRECE EN VENTA LASSIGUIENTES CASAS

DIRECCION Dpto. Chontales	TERRENO Mtrs.	CONST Mts.	BASE US\$
Hosp. 1c. norte, 1c. al este Juigalpa	334.65	167.74	10,500.00
Esso 3 ½ c. oeste - Juigalpa	560.72	347.32	16,500.00
Coop. Avance 1 ½ c. este Sro. Tomas	414.46	265.65	17,000.00
Dpto. de Granada Hosp. 1c. al este - Nandaime	295	291	10,000.00

En Juigalpa informarse con el Sr. Roberto García, Telf. #06133578, 0812-2676.- En Managua con ENABAS Central Telf: #248-1632, 083-62597.- Interesados mandar ofertas en sobre cerrado a ENABAS CENTRAL en Managua, del día Viernes 14 al Viernes 28 de Mayo del 2004, el día Lunes 31 de Mayo se abrirán las ofertas a las 10:00 am.

3-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A

Reg. No. 5552 - M. 752765 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA CONFECCION DE UNIFORMES Y SUMINISTRO DE CALZADO AL PERSONAL DE ENTRESA PARA EL AÑO 2004 No. GAF-02-2004 ENTRESA

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado interesados en presentar ofertas selladas para **CONFECCION DE UNIFORMES Y SUMINISTRO DE CALZADO AL PERSONAL DE ENTRESA PARA EL AÑO 2004.**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los uniformes y el suministro del calzado serán entregados en los Almacenes Principales de ENTRESA ubicados en el Km. 12 ½ Carretera Nueva a León.

4. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y

Avenida Bolívar, en hora de oficina, los días hábiles comprendidos del 13 al 17 de mayo de 2004 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS)

Ø A los oferentes que Adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones en la licitación anterior No. GAF-01-2004-ENTRESA, se les entregará el nuevo Documento sin costo alguno.

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 14 de junio de 2004, en las instalaciones del Auditorio de ENEL, fecha, lugar y hora en que serán abiertas en sesión pública.

6. Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

ING HUMBERTO SALVOL., GERENTE GENERAL.

2-2

ALCALDIAS

**Alcaldía Municipal de Masaya
"Capital del Folklore Nicaragüense"**

Reg. No. 5752 - M. 750286 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO

La Alcaldía Municipal de Masaya, invita a las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, dedicadas al ramo de la Construcción, a presentar ofertas para el proyecto de Adoquinado.

Los interesados en participar en el proceso de licitación podrán adquirir el pliego de bases y condiciones mediante pago No Reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdobas Netos), en horario de 8:30 AM a 4:00 PM en Caja Única de la Alcaldía Municipal en Avenida Real San Jerónimo en esta ciudad. Los documentos serán entregados en la Dirección de Obras Públicas, el día 26 de mayo en horas hábiles de oficina, traer fotocopia de recibo de caja. Estas instalaciones, se encuentran ubicadas del Parque Los Leones 300 M. al oeste.

Nº	Nombre de la Licitación por Registro	Venta del Pliego	Presentación de ofertas.
001TM-2004	Proyecto Adoquinado de Boulevard Manuel Maldonado II Etapa	18-24 de Mayo	18 de Junio 9:00 a.m.

Fuente de Financiamiento de este proyecto, Transferencias del Gobierno Central. Todo el proceso se ajustará a lo establecido en la Ley # 323, su reglamento y Reformas.

Cualquier información adicional llamar al Teléfono #522 – 2190. Masaya, Nicaragua, Mayo 2004.

2-1

**ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIAMBÁ
CARAZO, NICARAGUA, C.A.**

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES – 2004

Reg. No. 5551 - M. 750415 - Valor C\$ 170.00

La ALCALDIA DIRIAMBÁ, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto. N° 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del Año 2004.

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Cantidad	Mes de Inicio	Procedimiento Ordinario Contratación	Monto Estimado C\$	Fuente de Financiamiento Programa y/o Proyecto
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1	II	RESTRINGIDA	404,351.16	FONDOS PROPIOS
Bacheo y recarpeteo de calles del centro de la ciudad.	1	III	RESTRINGIDA	600,000.00	MHCP
Construcción de taulia en la quebrada de Santa Cecilia.	1	X	RESTRINGIDA	200,000.00	MHCP
Terraceo y Lotificación de cuatro manzanas para el nuevo cementerio.	1	VII	RESTRINGIDA	200,000.00	MHCP
Construcción de kioscos (2) en el Parque Central.	1	III	RESTRINGIDA	161,753.16	ASAMBLEA

Ing. Manuel Salvador Cruz Campo, ALCALDE MUNICIPAL

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 05449 - M. 992746 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 072, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARVIN ENRIQUE SILES MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de Febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 05450 - M. 992745 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 070/071, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JUANA SAYDY LOPEZ QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de Febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 05451 - M. 992738 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 069, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ELVIN JOSE ARMAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de Febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 05453 - M. 2897363 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 382, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

HELENE ISAURA GONZALEZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Abril de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05454 - M. 992761 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 397, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ADA MARIA ROJAS ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Febrero de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05539 - M. 992787 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 10, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ABEL DE JESUS AGUINAGA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Abril de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05540 - M. 750381 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 122, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUCIA BALTAZARA GUIDO NOVOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Abril de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05541 - M. 992794 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 261, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

BRENDA ELIZABETH SOZA TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05535 - M. 992788 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 9, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EDDER ENRIQUE CHAVARRIA PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Abril de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05452 - M. 2570833 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 742, Página 371, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR TANTO:**

LA SEÑORITA ARACELI DE LA CONCEPCION ROJAS TREMINIO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Octubre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 05455 - M. 2862054 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 778, Página 389, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR TANTO:**

LA SEÑORITA MERCEDES SOLEDAD ROCHA SANCHEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 05542 - M. 0716767 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 249, Tomo V, Partida 749 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

WESTFALL HUMBERTO HURTADO SANTAMARIA, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i.), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintidós de Abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05543 - M. 721450 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 200, Tomo V, Partida 600 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUZ DEL CARMEN VASQUEZ CAMPOS, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i.), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de Abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05461 - M. 750971 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

GLORIA PAOLA ROMERO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 040, Tomo IX, Folio 040 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, veintinueve de Abril del año dos mil cuatro.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de Abril del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 05585 - M. 991561 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 205, Tomo V Partida 615 del libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EDGARD FERNANDO GUEVARA GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diez de mayo del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 05586 - M. 755728 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EDELMARIS RAMÍREZ BALLESTEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05587 - M. 756834 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 233, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS ALBERTO ALVARADO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Toxicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05573 - M. 755315 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 6, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. Y Admitivas. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Bluefields Indian & Caribbean University**". **POR CUANTO:**

LIDYA ARELY NORORIGALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de agosto del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 15 de agosto del 2003.- Director de Registro, BICU.

Reg. No. 05574 - M. 750445 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 94, Partida 383, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**" – **POR CUANTO:**

ISAAC PONIMANSKY GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz- El Decano de la Facultad, Ing. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 5751 - M. 739495 - Valor C\$ 85.00

El infrascrito Secretario de la Empresa Inversiones Henthen, Pistorius Vargas S.A. Mediante sesión de Junta Directiva y como lo establece el Código de Comercio Arto.251 y los estatutos de la sociedad, ha sido instruido por el Presidente de la sociedad para convocar a Junta General Extraordinaria **el día 1 de junio del 2004 a las cuatro de la tarde** en el local que ocupa la administración de la sociedad, Portón del Cementerio General, 1c. al lago.

Objeto de la sesión:

1. Entrega formal de rendición de cuentas por parte del Señor John Pistorius en su gestión gerencial del 1 de febrero de 1999 al 17 de octubre del 2001, compromiso adquirido en Acta No. 3 folio 27 del día 24 de octubre a solicitud de los socios y conforme al Arto 168 del Código de Comercio.

2. Compromiso legal o cancelación de los socios que tengan cuentas morosas con la empresa.

Managua 13 de mayo de 2004.- Dennis Vargas, Secretario Junta Directiva Inversiones Hentgen, Pistorius Vargas S.A.

1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **GEOVANNY CHAVEZ MARIN**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **ROBO FRUSTRADO**, en perjuicio de **JOSE ANTONIO RIOS SHIFFMAN**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el reciga surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al proceado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **DENIS OCON**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **ERNESTO JOSE RUIZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el reciga surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al proceado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **WILLIAM MARENCO LUMBI Y YALILA PRADO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **KARLA VANESSA BUCARDO CANO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el reciga surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al proceado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE ANTONIO ORTIZ CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JUAN CARLOS REYES PEREZ Y ROBERTO CARLOS ORTIZ CASTILLO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el reciga surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al proceado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **GRACIELA DE MEJIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES, AMENAZAS, DAÑOS Y OTROS**, en perjuicio de **ELYN LORENA LOPEZ OPORTA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el reciga surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al proceado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **RICARDO MARIN LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS, LESIONES Y USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO**, en perjuicio de **MARIA TERESA ZAMORA LIZANO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de Oficio un Defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre el reciga surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al proceado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

FEDEERRATAS

Por error involuntario en Gaceta No. 71, del 13 de marzo del presente año, se publicó el Reg. No. 03928, Marca de Fábrica y Comercio, **Sal Gaviota**.

Donde se lee: Exp. No. 2004-000701
Deberá leerse: **Exp. No. 2004-00700**

Por error involuntario en Gaceta No. 71, del 13 de marzo del presente año, se publicó el Reg. No. 03929, Marca de Fábrica y Comercio, **Sal Gaviota**.

Donde se lee: Exp. No. 2004-000700
Deberá leerse: **Exp. No. 2004-00701**